



## CIRCULAR No. 013

PARA SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y

CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y

VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO

**DE** DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA

URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO AL INGRESO A LAS INSTALACIONES

FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021

Con el fin de garantizar la seguridad de los servidores Públicos y contratistas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, se informa que a partir del día 11 de octubre de 2021 deben portar el carnet institucional y presentarlo a la entrada de la Sede del Centro Administrativo Municipal – CAM Anganoy, ya que el personal de vigilancia de la empresa UNIÓN TEMPORAL S.V, verificará con el código QR de dicho documento, la identificación del personal.

Por lo tanto los funcionarios públicos y contratistas que a la fecha no cuenten con el carnet institucional, deben gestionarlo ante la Subdirección Administrativa y Financiera, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la presente Circular.

De otra parte, se recuerda a los servidores públicos que la jornada laboral en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es la establecida en la Resolución 259 del 29 de julio de 2021, según la cual los funcionarios públicos prestaran sus servicios de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06: 00 pm; y el personal de servicios generales prestará sus servicios en el horario comprendido entre las 06:00 a. m. a 11:00 a. m. y de 01:00 p. m. a 04:00 p. m.

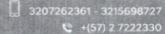
Proyectó: O Carolina Castillo C.
Abogada Contratista

Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica

Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: \$\int \cdot \text{\*} \text{\*} \text{Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva}









Finamente es pertinente mencionar que el artículo 8 del Decreto 2400 de 1968 establece que "A los empleados les está prohibido realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo; abandonar o suspender sus labores sin autorización previa; retardar o negar injustificadamente el despacho de los asuntos a la prestación del servicio o que estén obligados;". De lo cual se colige que es obligación de todos los funcionarios cumplir con la jornada de trabajo establecida. Así mismo el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establece como deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Cordialmente,

A PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA

Directora Ejecutiva INVIPASTO

Proyectó: Carolina Castillo C Abogada Contratista

Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica

Edwin Lagos Portilla 0 Subdirector Administrativo y Financiero Aprobó:

Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva



